


Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 008 de 2024 **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 008 de 2024, **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**.

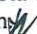
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica. 

Revisó: Alba Cervera León 

Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO

008

2024

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 2°, 46°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1355 de 2009, Ley 1617 de 2013, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 006 de 2024 (Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan definiciones al **Artículo Segundo** del Acuerdo 006 de 2022, así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES.** Sin perjuicio de lo contemplado en las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, para los efectos pertinentes del presente Acuerdo, han de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

COMEDORES SOCIALES. Los Comedores sociales son instrumentos para buscar alcanzar la seguridad alimentaria, que tienen la finalidad de garantizar el acceso a la alimentación adecuada y digna, de manera gratuita o a bajo costo, eventualmente o de manera continua, de quienes lo necesiten por sus condiciones de pobreza, desigualdad y/o exclusión, dentro del territorio de Barranquilla. Siendo sus modalidades:

COMEDORES COMUNITARIOS, Que constituyen la gestión compartida entre la Administración Distrital y organizaciones comunitarias, comunales o de vecinos o similares, para proporcionar alimentación adecuada, de manera gratuita o a bajo costo, a quienes la necesiten, en los espacios ubicados en las localidades o barrios o zonas previamente designados.

COMEDORES PÚBLICOS, Cuya institucionalización y gestión está en cabeza de la Administración Distrital, para proporcionar alimentación adecuada y de manera gratuita, a quienes lo necesiten, previa identificación y selección, en las localidades o barrios o zonas asignadas por su alta conflictividad social y/o por sus condiciones de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y/o discapacidad.

COMEDORES MÓVILES, Cuya institucionalización y gestión está en cabeza de la Administración Distrital o de ésta en gestión conjunta con particulares u otras entidades oficiales, para proporcionar alimentación adecuada y de manera gratuita, eventualmente o de manera continua, a quienes lo necesiten, previamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

identificados por sus condiciones de pobreza, desigualdad y/o exclusión, que se localicen de manera transitoria en cualquier punto de la ciudad."

La alcaldía de Barranquilla podrá incluir en sus programas de comedores el poder llevar alimentos a las cercanías de los pasos y caminos o similares, para entregarles a familiares o cuidadores de los pacientes que se encuentran internados y que demuestren no tienen acceso a la alimentación."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan tres (3) incisos a manera de lineamientos, al **Artículo Cuarto del Acuerdo 006 de 2022**, así

"ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA. A efectos de adoptarse el PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA de que habla el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

- Con miras a garantizar la prestación del servicio con calidad y de manera eficiente, la Alcaldía Distrital estimulará la creación de organizaciones de control social y establecerá medidas de seguimiento a las actividades y operaciones de los Comedores Sociales en todas sus modalidades.

- La Alcaldía Distrital elaborará un registro de beneficiarios de los Comedores Sociales en todas sus modalidades, al igual que los espacios donde funcionen; y demás instrumentos que garanticen el derecho a alimentación digna, a que se alude en el presente acuerdo.

- La Alcaldía Distrital adelantará las actuaciones y gestiones con miras a lograr que los Programas de Comedores Sociales, en todas sus modalidades, sean permanentes, incluyentes y sostenibles, para proporcionar alimentación suficiente, constante y nutritiva."

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica el **Artículo Noveno del Acuerdo 006 de 2022**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. DEL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA. Sin perjuicio de la existencia de otros mecanismos e instrumentos u organizaciones, a fin de cumplir con los objetivos trazados en este Acuerdo, se conformará e institucionalizará el **OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**, con miras a hacer seguimiento a los planes y programas asociados con el derecho a la seguridad alimentaria, a la alimentación adecuada y digna y al estado nutricional, desde su disponibilidad y su acceso, así como a la identificación y seguimiento a los puntos de la ciudad con inseguridad alimentaria y respecto de las comunidades que no pueden acceder de manera adecuada a estos derechos.

Igualmente, desde la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla celebrará cada año, la **SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**, a fin de adelantar eventos, encuentros, diálogos, reflexiones, análisis de cifras estadísticas, realidades concretas, logros, avances y de propuestas acerca de los temas relacionados con la seguridad alimentaria y la alimentación adecuada, en especial el hambre, la desnutrición, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

malnutrición por sobre alimentación y el desperdicio de alimentos, incluyendo lo plasmado en el presente Acuerdo.”

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUE DIFERENCIAL: La Administración Distrital propenderá para incluir de manera prioritaria dentro de los beneficiarios a personas con discapacidad y sus cuidadores, adultos mayores, mujeres madres cabeza de hogar, entre otros grupos poblacionales de especial protección.

ARTICULO QUINTO: DE LA REGLAMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo se considera como parte integral del Acuerdo 006 de 2022 del Concejo de Barranquilla, rige a partir de la fecha de su publicación y debe ser reglamentado, en lo pertinente, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de julio de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA